

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Ciudad

ASUNTO. Poder Especial, Amplio y Suficiente

ESTEBAN ARISTIZABAL URIBE, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 8125242, actuando en nombre propio, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor de **LAURA GIRALDO PALACIO**, domiciliada en la ciudad de Medellín, Colombia e identificada como aparece al pie de su firma, para a nombre del otorgante le represente en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente confiero expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



6. La apoderada podrá sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín a los 2 días del mes de julio de 2024

F.C.U.

ESTEBAN ARISTIZABAL URIBE
C.C. 8125242



Acepto,

Laura Giraldo Palacio

LAURA GIRALDO PALACIO
C.C. 1.037.591.164
T.P. 223.190 del C.S de la J

IDOS

INIDO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

F.C.U.



ESPACIO
EN BLANCO

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín., 2024-07-23 09:25:07

Ante el suscrito Notario Veintidos del Círculo de Medellín Compareció: ARISTIZABAL
URIBE ESTEBAN C.C. 8125242



p90m1

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x

URIBE ESTEBAN

FIRMA

Catalina Zapata Ríos

CATALINA ZAPATA RÍOS
NOTARIA 22 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



VEINTIDOS
LO
JIN
O UNIDO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO